



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1997/30
5 de junio de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
49° período de sesiones
Tema 11 del programa provisional

EXAMEN DE LOS NUEVOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS EN
LAS ESFERAS DE QUE SE HA OCUPADO LA SUBCOMISION

Documento de trabajo sobre la promoción y protección de los
derechos humanos mediante el ejercicio de la democracia y el
establecimiento de una sociedad democrática, presentado por
el Sr. Osman El-Hajjé con arreglo a la decisión 1996/117
de la Subcomisión

INTRODUCCION

1. En su 47° período de sesiones, por la decisión 1995/116, de 24 de agosto de 1995, la Subcomisión resolvió, oída la exposición oral hecha sobre el tema por el Sr. Osman El-Hajjé, pedir a este último que preparara un trabajo sobre la democracia y el establecimiento de una sociedad democrática y se lo presentara en su 48° período de sesiones. En este período de sesiones la Subcomisión tuvo a la vista el documento de trabajo (E/CN.4/Sub.2/1996/7) y posteriormente aprobó la decisión 1996/117, titulada "Sociedad democrática", en la que pidió al Sr. El-Hajjé que preparase, sin que ello entrañara consecuencias financieras, un documento de trabajo ampliado sobre los medios de fomentar la democracia, sobre la forma en que la democracia puede asegurar los derechos económicos, sociales, culturales y políticos, y sobre la manera de superar los obstáculos a la democracia, y que le presentase, en su 49° período de sesiones, el documento ampliado de trabajo. El presente documento se somete en cumplimiento de esa solicitud.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

A. Fuentes utilizadas en el documento de trabajo

2. En el presente documento de trabajo ampliado se han utilizado no sólo las muchas obras de juristas, politólogos y sociólogos que se citan en la bibliografía, sino también los informes y resoluciones de organismos de las Naciones Unidas y de conferencias y congresos internacionales cuyos trabajos se han dedicado a la consolidación de la democracia, en particular de las nuevas democracias o de las democracias restauradas. Se hallará la lista de esos escritos, informes y resoluciones en el anexo del presente documento.

B. Método de trabajo propuesto para redactar el estudio previsto

3. Como ya se indicara en el documento precedente de la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1996/7, párr. 3), convendría que el presente documento de trabajo se examinase en sesión plenaria ya en el 49º período de sesiones.

4. Según el autor, el estudio -si ha de realizarse- debería dar la primacía al análisis de las disposiciones de los instrumentos internacionales referentes a los derechos humanos, a fin de que las investigaciones se mantengan a una justa distancia de los problemas políticos, pero situándolas en una perspectiva de derechos humanos.

5. A tal efecto, en las investigaciones se dará prioridad a los derechos enunciados en los dos pactos internacionales de derechos humanos; también deberán hacerse propuestas encaminadas a integrar al individuo en el proceso de elaboración, puesta en práctica y control de las decisiones que inciden en el respeto y la promoción de sus libertades y derechos fundamentales.

6. Para conseguirlo, el estudio previsto abordará el análisis de los factores de índole histórica y cultural que pueden modular la aceptación, el arraigo y la promoción de la democracia mediante el ejercicio de los derechos humanos.

C. Finalidad del estudio previsto

7. El estudio que se contempla debería servir no sólo de documento pedagógico, sino también de manual especializado de asistencia técnica y de referencia para el establecimiento, el mantenimiento y la promoción de la democracia. Esta es una tarea inmensa que no puede realizarse sin el apoyo activo de la Subcomisión y de la Comisión de Derechos Humanos, así como de toda la comunidad internacional, dadas sus dimensiones, sus efectos y sus repercusiones.

8. En el estudio se intentará elaborar el esquema de un planteamiento global, que integre todos los elementos necesarios al funcionamiento de una sociedad democrática y a la salvaguardia de los derechos humanos. En una sociedad de esa naturaleza, el individuo desempeña un papel central en cuanto ciudadano ejerciendo los derechos previstos en los dos pactos y esforzándose por promover y afianzar esos mismos derechos.

9. Para alcanzar ese resultado, es indispensable investigar y determinar las condiciones económicas, sociales y culturales mínimas que permiten al ciudadano desempeñar su papel y ejercer los derechos previstos en los dos pactos, y ello con objeto de tener en cuenta las contingencias de la vida cotidiana y del entorno en que se ejercen esos derechos.

10. Con tal fin, se tendrá en cuenta en el estudio el nivel de complejidad alcanzado por la sociedad, así como la naturaleza unitaria, descentralizada o federal del Estado para apreciar las dificultades y los elementos positivos que frenan o estimulan el ejercicio de los derechos humanos y el establecimiento y fomento de la democracia.

D. Estructura general del presente documento

11. Tomando como base las grandes orientaciones dadas en la decisión 1996/117 de la Subcomisión, se abordarán sucesivamente los puntos siguientes:

- a) Los obstáculos a la democracia y los medios de superarlos;
- b) Los medios de promover una sociedad democrática;
- c) El ejercicio de la democracia como medio de asegurar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

12. Antes de estudiar esos grandes temas, hay que definir la sociedad democrática y determinar sus elementos característicos, pues ello permitirá, por una parte, descubrir los obstáculos que traban su establecimiento y su funcionamiento y, por otra, encontrar soluciones para superar esos obstáculos, salvaguardando al mismo tiempo los derechos humanos.

13. La sociedad democrática puede definirse como un conjunto integrado por hombres y mujeres, que son ciudadanos iguales ante la ley, sea cual fuere su raza, color, idioma o religión. Esas personas participan directa o indirectamente, ejerciendo sus derechos según unas reglas fijadas de antemano que respetan los principios de igualdad y equidad, en la labor legislativa y en el control de la administración. Las relaciones entre los ciudadanos y entre éstos y el Estado se rigen obviamente por el derecho, pero también por principios éticos y morales. Los conflictos que se producen en una sociedad de esta naturaleza son examinados y zanjados, según su importancia, bien por unos órganos especializados independientes e imparciales, bien por decisión del conjunto de los ciudadanos o de sus representantes, tomada por una mayoría fijada de antemano que varía según la importancia de la decisión, pero que respeta los derechos y los intereses de las minorías o de la minoría. En esta sociedad los medios de comunicación social garantizan con toda libertad la transparencia, difundiendo la información y los conocimientos que la acompañan, y haciendo las preguntas que se juzgan necesarias para ilustrar a la opinión pública, estimularla y ayudarla en la búsqueda de soluciones para los problemas sociales, económicos y políticos con que se enfrenta la sociedad o que se prevén a más o menos largo plazo. Los ciudadanos pueden agruparse con toda libertad, espontáneamente o de manera programada, según sus preocupaciones, intereses y afinidades, en

partidos políticos, agrupaciones, sindicatos, clubes u otras formas de asociación durante períodos más o menos largos; esos grupos no sólo constituyen una fuente de propuestas y de iniciativas -o un remanso de tranquilidad-, sino que también forman un contrapoder que puede defender al individuo, al ciudadano, o protegerlo, ayudarlo a desarrollarse plenamente integrándolo en su entorno, representarlo y, si es necesario, expresarse en su nombre en las esferas que le interesan. Por eso es importante el ejercicio de las libertades públicas, con todo lo que significa en cuanto a posibilidades de dialogar, comunicar, transmitir y actuar para influir en la marcha general de la sociedad.

14. De ello se sigue que la cuestión de saber quién gobierna y cómo se elige al gobernante reviste importancia secundaria, puesto que toda la actividad gubernamental se enmarca en las leyes y los reglamentos que tienen por objeto limitar al máximo los intentos de desvío egoísta del poder y el posible abuso de la función, orientando la acción hacia la realización del bien público y del interés general. El resultado es que la elección de quienes ejercen la función gubernamental, representativa o legislativa corresponde de pleno derecho, directa o indirectamente, al individuo interesado, al ciudadano, que renueva o retira su confianza -o más bien su delegación- a intervalos determinados de antemano y según unas reglas que protegen la libertad de elección y sancionan todo intento destinado a tergiversarla o desviarla, ya que esa libertad es no sólo el fundamento, sino también la finalidad de toda sociedad democrática.

II. LOS OBSTACULOS A LA DEMOCRACIA Y LOS MEDIOS DE SUPERARLOS

15. La democracia supone una sociedad enmarcada en leyes y reglamentos elaborados por los ciudadanos o sus representantes; leyes y reglamentos que, en principio, responden a una situación característica dada. Ello significa que la sociedad debe estar impregnada de una cultura jurídica, ajena a toda creencia metafísica o todo fenómeno sobrenatural, de manera que el ciudadano, que se supone libre, no caiga en un comportamiento desvinculado de la realidad concreta del momento, que lo impulsaría a resistirse pasivamente u oponerse activamente, sin razón aparente, a toda evolución de su entorno económico, social, cultural o político, impidiendo así todo progreso o incluso todo contacto externo o comunicación que pueda aportar otra visión del mundo.

16. Ahora bien, una cultura jurídica significa que el hombre tiene atributos, que goza de derechos o prerrogativas y, en contrapartida, asume ciertos deberes o funciones que dan origen a responsabilidades-sanciones. No puede haber en una sociedad democrática nadie que no tenga atributos. Dicho de otro modo, la ausencia de cultura jurídica significa el sometimiento del hombre a una relación de fuerzas, que hace caso omiso de la igualdad ante la ley y favorece al que posee los instrumentos, medios y objetos del poder y puede así intimidar, vencer y dominar al otro, lo cual constituye una negación de la democracia.

17. ¿Cómo ha de procederse para que los hombres adquieran esa "cultura jurídica"? La regla de la igualdad ante la ley debe explicarse y difundirse a todos los ciudadanos desde la más tierna edad y todo trato diferenciado debe justificarse con razones concretas, reconocibles y admitidas por todos los hombres. Partiendo de esta regla de la igualdad, una cultura jurídica puede enseñar los derechos, los deberes y las responsabilidades, creando así una solidaridad entre los miembros de una misma sociedad.

18. De igual modo, el aislamiento y la marginación del individuo y, por consiguiente, su debilitamiento en su entorno, son incompatibles con una sociedad democrática. Es necesario, pues, integrar al ciudadano a fin de evitar agrupaciones basadas únicamente sobre una solidaridad familiar, de clan o tribal que desembocarán en la parcelación o feudalización de la administración pública y en la desintegración del Estado.

19. Para salvar este obstáculo, la sociedad democrática inventa el diálogo y la comunicación entre sus miembros y entre éstos y el exterior. Lo cual significa la instauración, el mantenimiento y la reforma de instituciones de diálogo que existen en función de las necesidades expresadas y de los objetivos apetecidos. A tal efecto, se necesita un clima general caracterizado por la confianza ambiente que se convierte en un fin en sí; es preciso, pues, elaborar medidas y tomar iniciativas que vayan en ese sentido a fin de conferir al diálogo la eficacia deseada.

20. La concentración de los poderes, sea cual fuere su naturaleza (política, económica, financiera, científica o incluso de los medios de información), contraría la libertad individual y el desarrollo de la persona, porque no tolera el diálogo y la comunicación. Para superar este obstáculo, la democracia exige que se distribuya el conjunto de los poderes entre los ciudadanos, para que cada uno ejerza la parte que corresponda a sus esfuerzos, sus capacidades y su función más o menos importante al servicio de la sociedad en conjunto. De ese modo se realiza la igualdad de manera concreta mediante una justicia distributiva que sólo tiene en cuenta el esfuerzo y el interés general.

21. Sin embargo, al tiempo que se impide la concentración, hay que garantizar la independencia de los poderes unos de otros, sin por ello dejar de mantener su cooperación. Ahora bien, la base de la democracia es la limitación constitucional de los poderes del legislador, del gobierno y del cuerpo judicial. Por ello es importante determinar el dispositivo óptimo que permita al individuo ejercer sus derechos sin riesgo ni temor y participar así, incluso indirectamente, en el ejercicio del poder.

22. Esa participación quedará asegurada por la elección directa o indirecta de los representantes, por la iniciativa en materia legislativa o la denuncia de los proyectos de ley ante los tribunales, y también por la intervención, mediante consultas generales o referéndums en la solución de los problemas que puedan surgir en la sociedad.

23. Para desempeñar bien su misión, el ciudadano debe estar bien informado e ilustrado acerca de la finalidad de su participación. Esa es la dificultad más importante con que se enfrenta la sociedad democrática que recurre a los medios de comunicación para planificar, explicar y analizar la información a fin de difundirla, permitiendo así el contraste de las ideas y de las opiniones, admitiendo la expresión de las críticas y fomentando la transparencia. Para desempeñar esa tarea importante -y para evitar las manipulaciones-, los medios de comunicación social tienen en una sociedad democrática la independencia necesaria frente a los poderes del dinero, de la política y de los grupos de presión. Para que esa independencia sea efectiva, el Estado puede apoyar financieramente a los medios de comunicación, pero siempre que se haga según criterios elaborados de común acuerdo con los representantes de la profesión, teniendo en cuenta los principios de igualdad, de utilidad, de especificidad y de ética, sin olvidar el necesario mantenimiento de la competencia, sin la cual desaparecerá todo estímulo. Pues bien, en la actualidad, con Internet y los demás medios de comunicación, la claridad que se busca se halla amenazada por una avalancha de informaciones cuya veracidad queda por demostrar; pues ese es un grave peligro para la democracia, ya que las fuentes de información son cada vez menos, lo cual prepara el terreno para la concentración, el monopolio y la dominación.

24. En este clima la tarea principal del Estado consiste en velar por el mantenimiento y la supervivencia de las instituciones responsables del diálogo social, de la solidaridad entre ciudadanos y de la protección interna y externa, a fin de salvaguardar la paz civil y el progreso del conjunto nacional. Esta actividad del Estado abarca, sin duda alguna, la promoción económica del país, que permite que el esfuerzo social y cultural se desarrolle y produzca sus efectos sobre el conjunto de la población.

25. Por ello, el acercamiento entre los ciudadanos exige un esfuerzo por parte del Estado para estimular la actividad creadora e innovadora y los intercambios entre ciudadanos dentro del país y más allá de las fronteras. El Estado, para alcanzar ese objetivo, estructura entonces facilidades, elimina los obstáculos de toda índole que se alzan ante la empresa económica (pequeña, mediana o grande) en las diversas esferas de actividad y estimula la integración del individuo en la empresa para que pueda ejercer sus competencias y participar en la labor de producción y de creación, garantizando así no sólo su supervivencia, sino también su propia promoción sin perder su libertad.

26. Sin embargo, cabe preguntarse si el Estado puede encargarse de la producción económica sin menoscabar la democracia; a esa pregunta sólo se puede contestar a la luz de las experiencias registradas en ciertos países y de los resultados conseguidos. Efectivamente, confiar a la administración pública la tarea de producir bienes y servicios le confiere a todas luces un poder suplementario sin ninguna garantía de eficacia. Pero lo más grave es que este poderío incrementado puede reforzar la posición de la administración frente a los demás poderes, lo cual constituye una amenaza para la libertad, que es un elemento esencial de la democracia. Sin embargo, se reconoce que

el Estado debe ejercer ciertas actividades económicas, poco rentables por supuesto, pero que son necesarias para la colectividad o que preparan el terreno para actividades rentables.

27. Por último, ¿puede imaginarse una democracia sin ética ni principios morales que, junto con las leyes y reglamentos, enmarquen la conducta de los individuos en la sociedad y para con sus semejantes? Semejante democracia no puede ser sino inerte y sin vida y no reportará, por consiguiente, ningún provecho ni al individuo ni a la colectividad. Pues el individuo no puede esperar aprovecharse de todas las ventajas que ofrece la democracia sin integrarse totalmente en la sociedad participando en su mantenimiento, su promoción y su protección. Por ello es indispensable instilar en la enseñanza, a todos los niveles, un espíritu de justicia y de solidaridad, así como la noción del servicio que ha de prestarse, del bien colectivo y del sacrificio, elementos inherentes a la democracia. Si esta última permite al individuo desarrollarse en su entorno social ejerciendo sus derechos sin trabas, la sociedad, por su parte, espera, por lo menos, que el individuo no le cause ningún perjuicio con el ejercicio de esos derechos.

III. LOS MEDIOS DE PROMOVER UNA SOCIEDAD DEMOCRATICA

28. Puede parecer imposible promover una sociedad democrática sin tomar en consideración los elementos básicos de esa sociedad, a saber, por una parte el ciudadano y, por otra parte, las agrupaciones, sindicatos, clubes y partidos políticos, porque precisamente dentro de esas asociaciones puede el individuo desarrollar eficazmente sus capacidades y defender o hacer valer sus puntos de vista sobre los asuntos de la sociedad y sus problemas. Efectivamente, las agrupaciones humanas no sólo constituyen unos conjuntos indispensables para el diálogo, elemento básico de una verdadera democracia, sino que también brindan un apoyo psicológico insustituible al individuo, que en ellas encuentra un respaldo y un aliento fundados en intereses, afinidades o proyectos elaborados en común.

29. Se reconoce que el libre consentimiento del ciudadano es la base de todas las relaciones políticas y jurídicas que lo vinculan con los grupos, públicos o privados, en el sentido de que libertad significa capacidad de juzgar, de decidir y de actuar por sí mismo, sin ningún apremio, sea cual fuere, ni ninguna violencia ilegítima. Una sociedad democrática no puede prescindir de la participación de sus miembros, que tienen el poder de decidir el porvenir de sus propios grupos e instituciones; por consiguiente, esa sociedad los integra en su seno, abriendo anchas puertas a la acción y a la expresión. Pues bien, dicha capacidad de integración es para una sociedad el signo tangible de su flexibilidad, de su aptitud a encontrar soluciones para sus problemas con el apoyo de sus miembros, características de una colectividad democrática y también elementos indispensables de su promoción y mantenimiento.

30. Mas hay que imponer límites a esa libertad admitida y reconocida que, a falta de ello, puede generar el desorden y la inseguridad: es preciso instituir un orden público y un poder público legítimos, es decir,

constituidos con la participación de la mayoría de los ciudadanos. De hecho, el Estado es el que, por intermedio de los representantes de la nación, promulga las leyes y las hace respetar por sus tribunales y su policía. El ciudadano no puede sino aceptar esas trabas a su libertad, puesto que han sido introducidas para protegerla dentro de los límites y del marco de la sociedad.

31. Por consiguiente, el sentido de la libertad aparece como un medio determinante e insustituible por el cual el individuo asegura su mantenimiento en un entorno humano al que no está necesariamente adaptado. Sin embargo, esa libertad le permite inventar e incluso edificar con otros un orden social gracias al cual cada uno puede expresarse sin temor y también quizá de manera productiva. Lo cual implica no sólo el deber de respetar los derechos de los demás, sino también la comprensión de sus problemas. Así, mediante la práctica razonable de las libertades de que goza en virtud de la ley, el ciudadano puede participar eficazmente no sólo en la mejora y la adaptación de esa ley, sino también en la promoción de la democracia.

32. En tales circunstancias, para que el individuo pueda hacerse valer ejerciendo sus aptitudes, la libertad debe respetar cierto número de valores, en primer lugar la propiedad. No sólo la propiedad de los medios de producción, sino también la propiedad en sí, fruto del trabajo del individuo o de su familia e instrumento que le permite actuar, progresar, defenderse, protegerse y contribuir a las manifestaciones de solidaridad con los demás ciudadanos. Por esta razón, el fomento de la democracia exige la protección de la propiedad para que el individuo pueda conservar sus libertades y su movilidad. El ciudadano que no es propietario de nada no puede interesarse en los negocios de la sociedad: queda reducido al estado de un marginal, a veces en rebelión, y a menudo expuesto a decisiones que se toman sin él y a las que no puede oponerse. Todos los que abogan por el establecimiento de los llamados bancos de pobres y menesterosos han tomado en consideración este hecho importante.

IV. EL EJERCICIO DE LA DEMOCRACIA COMO MEDIO DE ASEGURAR LA REALIZACION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

33. Se suele decir que no puede haber derechos allí donde las condiciones de su ejercicio no quedan garantizadas por deberes correspondientes. Por otra parte, esos derechos sólo tendrán un sentido efectivo si esa relación recíproca con los deberes se sitúa en un sistema de relaciones políticas y sociales. Por consiguiente, un derecho sólo puede llevarse a la realidad si queda reconocido y garantizado y si su violación se sanciona, en pocas palabras, si está consagrado en una sociedad política en que reina el estado de derecho y si es conferido a los ciudadanos por leyes vinculantes.

34. Ahora bien, si es cierto que existen derechos económicos, sociales y culturales proclamados a favor del individuo, deben ir más allá de las palabras y las frases para cobrar un contenido que necesariamente supone deberes, pero ¿para quién? Sabemos que el primer deber de una familia es

asegurar la subsistencia y la educación de sus miembros para que puedan asumir su existencia con toda independencia y autonomía. ¿Lo mismo puede decirse del Estado? Para algunos, el Estado, que detenta prerrogativas soberanas, debería encargarse de poner a los ciudadanos a un nivel que les permita ejercer los derechos que se les reconocen. Pues si bien el individuo puede hallarse materialmente en la necesidad y, por consiguiente, ser incapaz de ejercer de manera adecuada sus derechos porque no ha recibido una formación apropiada a tal efecto, el Estado no puede nunca hallarse en esa situación, puesto que dispone de un territorio que le asegura las riquezas que necesita. Por consiguiente, el Estado puede y debe garantizar el mínimo vital necesario a los ciudadanos desde su infancia, a fin de que puedan realizarse ulteriormente. Ello equivale a decir que el Estado tiene un deber fundamental de crear y mantener las condiciones necesarias al ejercicio de los derechos de los individuos, por una parte, y de eliminar los obstáculos no económicos que se alzan ante los ciudadanos. Esta capacidad es la que ha permitido la fundación de los Estados, por el hecho de que sus funciones son indispensables para que los individuos puedan disfrutar de sus derechos.

35. La sociedad democrática, puesto que permite la participación de los ciudadanos en la elección de los gobernantes y la promulgación de las leyes que rigen la sociedad, confiere a dichos ciudadanos el poder de determinar quién puede y debe asumir los deberes correspondientes a los derechos conferidos. Así, la democracia, al imponer la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, los prepara directa e indirectamente para el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, pues esa participación es indispensable para el despegue del crecimiento económico y para que la sociedad se dote de los medios del progreso social. De ese modo, la sociedad hace posible la igualdad de condiciones entre ciudadanos, lo cual es el objetivo último de un gobierno y el fundamento de toda democracia. Ahora bien, la calidad de esta democracia se mide por la capacidad de los individuos que la integran no sólo para participar e intervenir en la elaboración de las decisiones -directa o, indirectamente, por representación-, sino también para modificar esas decisiones. La participación está vinculada con la integración del individuo en un circuito de actividades productivas que forman parte de una economía más o menos abierta hacia el exterior para permitir los intercambios y el crecimiento, dando así a los ciudadanos la libertad necesaria para ejercer sus derechos económicos, sociales y culturales. Sea como fuere, las autoridades representativas, en una sociedad democrática regida por el derecho, permanecen bajo el control de los ciudadanos y, por consiguiente, tienen la obligación de trabajar para el progreso y el crecimiento en un ambiente de paz. Todas las características que se indican anteriormente son importantes porque no dejan la gestión sin sanción y sin responsabilidad y porque requieren directamente que los ciudadanos ejerzan en todo momento sus derechos.

Anexo

BIBLIOGRAFIA

I. Obras publicadas

AUGIER, Philippe, Le citoyen souverain.- Education pour la démocratie, París, UNESCO, 1994

BENOIT, Francis Paul, La démocratie libérale, París, Presses Universitaires de France, 1978

CAMERON, David R. "Social Democracy, Corporatism, Labour Quiescence and the Representation of Economic Interest in Advanced Capitalist Society", en Order and Conflict in Contemporary Capitalism, Oxford University Press, 1984

CASTLES, Francis G. The Social Democratic Image of Society, Londres, Routledge and Kegan Paul, 1978

Consejo de Europa, Démocratie et droits de l'homme, Tesalónica, 24 a 26 de septiembre de 1987, Kehl and Rheim, N.P. Engel

DAHL, Robert A., Democracy and its Critics, New Haven, Yale University Press, 1993

DUHAMEL, Olivier, Les démocraties, régimes, histoires, exigences, París, Le Seuil, 1993

HABERMAS, Jürgen, Droit et démocratie.- Entre faits et normes, París, Gallimard, colección "Bibliothèque de philosophie", 1997

HELD, David, Models of Democracy, Cambridge, Polity Press, 1987

KRIESI, Hans Peter, Les démocraties occidentales: une approche comparée, París, Economica, 1994

LAVAUUX, Philippe, Les grandes démocraties contemporaines, París, Presses Universitaires de France, París, 1990

LECA, Jean y PAPINI, Roberto, "Les démocraties sont-elles gouvernables?", en Centenaire de la naissance de Jacques Maritain, París, Economica, 1985

LOUIS, Théodore, J., "Le gouvernement sans l'Etat: Le système américain" en L'Etat en Amérique, bajo la dirección de Marie-France Toinet, París, Presses de la Fondation nationale des sciences politiques, 1989

PRZEWORSKI, Adam, Democracy and the Market.- Political and Economic Reforms in Eastern Europe and Latin America, Cambridge University Press, 1991

UNESCO, Central and Eastern Europe, Problems of Human Rights, Moscú, Instituto Independiente de Derecho Internacional, 26 a 28 de abril de 1995

II. Documentos de las Naciones Unidas y de conferencias
y congresos internacionales

1. Organización de las Naciones Unidas:

a) Asamblea General:

Resoluciones 49/30, de 7 de diciembre de 1994, 50/133, de 20 de diciembre de 1995 y 51/31, de 6 de diciembre de 1996, tituladas "Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas";

b) Comisión de Derechos Humanos:

Resolución 1995/60, de 7 de marzo de 1995, titulada "Medios de superar los obstáculos al establecimiento de una sociedad democrática y condiciones para el mantenimiento de la democracia";

c) Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en junio de 1993 (A/Conf.157/24, Parte I, cap. III)

d) Informes del Secretario General (A/50/332, de 7 de agosto de 1995, y A/51/512, de 18 de octubre de 1996) titulados "Apoyo del sistema de las Naciones Unidas a los esfuerzos de los gobiernos para la promoción y consolidación de las democracias nuevas o restauradas".

2. Conferencias especiales:

a) Conferencia internacional de países recientemente retornados a la democracia, celebrada en Manila del 3 al 6 de junio de 1988, y su declaración (A/43/538, anexo);

b) Conferencia internacional de las democracias nuevas o restauradas, celebrada en Managua del 4 al 6 de julio de 1994, y su declaración (A/49/713, anexo);

c) Congreso internacional de la UNESCO sobre educación para los derechos humanos y la democracia, celebrado en Montreal del 8 al 11 de marzo de 1993.
